REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar
jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	LUZ MARINA CASTRELLON FELIZOLA
DEMANDADOS	JADER ALBERTO PIÑEROS BETANCUR Y WILSON FABIO SOLARTE BUESAQUILLO
RADICADO	20228408900120200004200
ACTUACION	TERMINACIÓN POR PAGO

I. ASUNTO

Fue presentado ante este despacho el memorial fechado 08 de abril de 2024, por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación incluidos intereses, y costas, en consecuencia, de ello, se levanten las medidas cautelares.

Así las cosas, y en virtud de que no obra dentro del expediente embargo de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el despacho accederá a lo solicitado por la parte demandante, como se dispondrá en la parte resolutiva de este proveído.

En virtud de lo expuesto

II. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL** de la obligación el presente proceso ejecutivo promovido por **LUZ MARINA CASTRELLON FELIZOLA** contra **JADER ALBERTO PIÑEROS BETANCUR Y WILSON FABIO SOLARTE BUESAQUILLO** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, en contra del ejecutado. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En firme esta decisión, archívese el presente expediente previa las anotaciones de egreso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

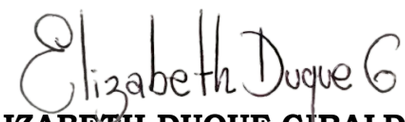

ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ